

Resolución Ejecutiva Regional No. 238 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 1 AGO 2013

VISTO: El Informe Nº 215-2013-GOB.REG.-HVCAGRDE-DIRCETUR con Proveído Nº 713991, la Carta de la Corporación Nacional para el Fomento e Investigación del Arte, la Cultura y la Narración Oral, y demás documentación adjunta en doce (12) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Cultural "CHAQUEN" y la Corporación Nacional para el Fomento e Investigación del Arte, la Cultura y la Narración Oral (con Sede en la Ciudad de Bogotá – Colombia) viene organizando el Noveno Festival Internacional de Cuenteros Pura Palabra 2013, a partir del 19 al 25 de Agosto del año en curso, a fin de difundir y prestigiar como emporio de riqueza inmaterial a través de su literatura oral para que se intensifique a futuro la participación y trabajo de nuestras futuras generaciones de narradores orales;

Que, en este contexto, la Asociación Cultural "CHAQUEN" y la Corporación Nacional para el Fomento e Investigación del Arte, la Cultura y la Natración Oral, con Carta de fecha 22 de Julio del 2013, ha invitado a través de la Presidencia Regional, como representante del Perú al Escritor José Oregón Morales - Director Regional de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Huancavelica, a participar en el evento a realizarse del 19 al 25 de Agosto del presente año, en la ciudad de Bogotá — Colombia; por lo que siendo de interés para la Región de Huancavelica el difundir y prestigiar la riqueza inmaterial a través de su literatura oral a fin de que se intensifique a futuro la participación y trabajo de nuestras generaciones de narradores orales huancavelicanos, resulta necesario autorizar la participación de dicho funcionario al referido evento;

Que, los gastos que incurra el citado funcionario, serán asumidos parcialmente por la Asociación Cultural "CHAQUEN" y la Corporación Nacional para el Fomento e Investigación del Arte, la Cultura y la Narración Oral, de acuerdo a la Carta de invitación de fecha 22 de Julio del 2013, esto es de Cusco a la ciudad de Bogotá-Colombia y de Bogotá-Colombia a Lima; y los gastos de traslado de Huancavelica-Lima-Cusco y Lima-Huancavelica serán asumidos por la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía de Huancavelica;

De conformidad a lo dispuesto por el Inciso a) del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 727783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

·)

Francis G. Miranda S. Miranda S.

